

**ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.**

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 28 de enero de 1947, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Alcalá de Guadaíra,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, por la que se considera:

#### Vía pecuaria necesaria

«Vereda de Marchenillas (segundo tramo).—La anchura de 37,61 metros en la zona de la carretera de Porras y sitio El Junco quedará reducida a 25 metros. En el resto del recorrido de este tramo será de 12 metros, enajenándose en uno y otro caso el sobrante que resulte.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 28 de enero de 1947, en todo lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director General de Ganadería.

**ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real.**

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arenas de San Juan provincial de Ciudad Real, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

«Cordel de la Rivera».—Anchura, 37,61 metros.

«Cordel de Arenas» (segundo tramo).—Anchura, 37,61 metros.

#### Vías pecuarias excesivas

«Cordel de Arenas» (primer tramo).—Anchura de 37,61 metros, que se reduce a 10 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director General de Ganadería.

**ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alba de Yeltes, provincia de Salamanca.**

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alba de Yeltes, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1963 y la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alba de Yeltes, provincia de Salamanca, por la que se declara existe la siguiente:

«Cadaña Real de Extremadura».—Anchura, 75,23 metros, excepto en los tramos que discurren sobre la línea jurisdiccional con los términos de Sancti Spiritus y Dios le Guarde, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabeza, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director General de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes de ingreso para la 5.ª promoción de la Academia General del Aire.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 278 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 140) por la que se anuncia el vigésimo sexto concurso-oposición para ingreso en la Academia General del Aire, y según lo previsto por el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82), se publica a continuación la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el referido concurso-oposición.